

luza, propiciando un incremento en las tasas de escolarización de las enseñanzas artísticas profesionales al tiempo que se consigue la adaptación de la red de centros docentes públicos no universitarios a las necesidades derivadas de la aplicación de la ordenación del sistema educativo en estas enseñanzas de régimen especial.

En consecuencia procede establecer determinados aspectos relativos al inicio del funcionamiento de la citada Escuela, así como a la organización de las enseñanzas y del profesorado.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que me han sido conferidas en la disposición final cuarta del precitado Decreto 360/2011, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Arte,

#### D I S P O N G O

Primero. Inicio del funcionamiento.

Se autoriza el inicio del funcionamiento de la Escuela de Arte «Dionisio Ortiz» de Córdoba, con código 14007647, con efectos desde el 1 de julio de 2012. Hasta dicha fecha se mantendrá la organización, funcionamiento, enseñanzas y órganos colegiados y unipersonales establecidos para el curso escolar 2011/12 en la Sección de Escuela de Arte «Dionisio Ortiz».

Segundo. Bachillerato.

Se autoriza a la Escuela de Arte «Dionisio Ortiz» a impartir las enseñanzas de Bachillerato en la modalidad de Artes: Artes plásticas, diseño e imagen, a partir del curso 2012/13.

Tercero. Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño.

Se autoriza a la Escuela de Arte «Dionisio Ortiz» a continuar impartiendo, a partir del curso 2012/13, los ciclos formativos de artes plásticas y diseño que fueron autorizados en la Sección de Escuela de Arte «Dionisio Ortiz» de Córdoba y que se relacionan a continuación:

a) Ciclos formativos de grado medio de Artes Plásticas y Diseño: Ebanistería artística; Procedimientos de orfebrería y platería; Serigrafía artística; y Vaciado y Moldeado artísticos.

b) Ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño: Artes aplicadas de la escultura; Artes aplicadas del Metal; Cerámica artística; Encuadernación artística; y Orfebrería y platería artísticas.

Cuarto. Anotaciones en el Registro de Centros Docentes.

Del contenido de esta Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros docentes, mediante las correspondientes anotaciones.

Quinto. Procedimientos de redistribución del profesorado.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 360/2011, de 7 de diciembre, al personal funcionario de carrera con destino definitivo en la Escuela de Arte «Mateo Inurria» de Córdoba podrá aplicársele lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 11 de abril de 2011, por la que se regulan los procedimientos de recolocación y de redistribución del personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes contemplados en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, mediante el procedimiento regulado en el artículo 7 de dicha disposición, sin perjuicio de su derecho a pasar a la situación de suprimido. A tal efecto, se tendrá en consideración la autorización de las enseñanzas a que se refieren los apartados tercero y cuarto de esta Orden.

Sexto. Departamentos.

1. Durante el curso 2012/13 la Escuela de Arte «Dionisio Ortiz» constituirá los departamentos que le correspondan en aplicación del artículo 74.1 del Reglamento Orgánico de las

Escuelas de Arte, aprobado por el Decreto 360/2011, de 7 de diciembre.

2. El nombramiento de las personas titulares de las jefaturas de los departamentos se realizará con efectos de 1 de septiembre de 2012.

Séptimo. Inspección educativa.

La inspección educativa velará por el cumplimiento de lo establecido en la presente Orden, de acuerdo con sus cometidos competenciales y en el ejercicio de sus funciones y atribuciones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a) 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de enero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*ORDEN de 7 de febrero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Buhardilla III», de Dos Hermanas (Sevilla). (PP. 568/2012).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Ana M.<sup>a</sup> Llamas Mata, titular del centro de educación infantil «La Buhardilla III», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 4 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios

y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Buhardilla III», promovido por doña Ana M.<sup>a</sup> Llamas Mata, como titular del mismo, con código 41019761, ubicado en C/ Cerro de la Atalaya, 17, de Dos Hermanas (Sevilla), quedando configurado con 4 unidades de primer ciclo para 54 puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de febrero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*ORDEN de 31 de enero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado de educación infantil Grazaalema, de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 614/2012).*

Examinada la documentación presentada por doña Mónica Arias Hormaechea, representante legal de Centros Familiares de Enseñanza, S.A., entidad titular del centro docente privado de educación infantil «Grazaalema» (Código 11603592), ubicado en Avenida de las Adelfas, núm. 18, de la localidad de Jerez de la Frontera (Cádiz), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa del 2.º Ciclo de Educación Infantil.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz de fecha 20 de enero de 2012.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros do-

centes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.7.2011); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el Centro Docente Privado de Educación Infantil «Grazaalema» (Código 11603592), ubicado en Avenida de las Adelfas, núm. 18, de la localidad de Jerez de la Frontera (Cádiz), cuya titularidad es Centros Familiares de Enseñanza, S.A., para la etapa educativa del 2º Ciclo de Educación Infantil.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12.7.2011), por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de enero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1107/2011, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por don Santiago García Cueto recurso contencioso-administrativo núm. 1107/2011, Sección 3.ª, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 18 de julio de 2011, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante